Cajicá, 12 de junio de 2025

CM-0974-2025 - **084**

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Director de Recursos Naturales
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Solicitud Corrección Egreso y Devolución de Saldo a Favor del Contrato de interventoría No. 0974-2025

Estimados Señores:

Cordial Saludo;

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de nuestras obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables y una vez revisado el egreso desde el are contable, el Consorcio Microcuenca Tejar en calidad de interventoría solicita:

Que toda vez que el presupuesto del contrato de interventoría No. 0974-2025 contempla factor multiplicador establecido desde el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección y bajo la consideración que mediante comunicado No. CM-0974-2025 – 053 del 12 de mayo de 2025 se radico ante la Corporación el acta parcial de cobro No.1 se evidencia en el egreso que la entidad hizo descuentos de retención en la fuente por una tarifa del 6%.

No obstante, al estar establecido el factor multiplicador en el contrato de referencia, los descuentos deben corresponder al 2%.

Factura	Orden de Pago No.	Valor Rete fuente 6%	Valor Retefuente con FM 2%	Diferencia a favor del Consorcio
ACTA PARCIAL DE COBRO No.1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0974-2025	8284	$1.005.755	$335.252	**$670.503**

FUNDAMENTO DE DERECHO
Fundamento a esta petición

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL VIGENCIA 2024 - CAPITULO 10: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS CONCEPTOS

ARTÍCULO 1.2.4.10.1. RETENCIÓN EN LA FUENTE EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS CON FACTOR MULTIPLICADOR. En los contratos de consultoría de obras públicas, celebrados con personas jurídicas por la

Nación, los Departamentos, los Municipios, el Distrito Capital de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, cuya remuneración se efectúe con base en el método del factor multiplicador, se aplicará retención en la fuente sobre la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados al contratista, a la tarifa del dos por ciento (2%).¨

ARTÍCULO 1.2.4.10.4. DEFINICIÓN DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2.4.10.3 del presente decreto se entiende por contrato de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones aquel que sea celebrado por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión de proyectos de infraestructura y edificaciones.

Son también contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos en infraestructura y edificaciones"

Dado lo anterior, es fundamental que se realicen las correcciones necesarias en los descuentos de retención en la fuente aplicados durante la vigencia año 2024 del contrato de interventoría, para asegurar que se cumpla con las disposiciones establecidas en el Decreto 1625 de 2016. Esto implica que, dado que el contrato de interventoría está vinculado a proyectos de infraestructura pública y se efectúan pagos bajo el régimen del factor multiplicador, se debe aplicar la tarifa de retención en la fuente del 2%, conforme a lo indicado en el Capítulo 10, artículo 1.2.4.10.1 del citado decreto

Solicitud de la interventoría

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita a la Corporación hacer la corrección de la orden de pago No. 8284 y hacer la respectiva devolución del saldo a favor del contrato de interventoría No. 0974-2025.

Se anexa al presente documento

- Factura correspondiente al acta parcial de cobro No.1
- Orden de pago No. 8284
- Cuadro de detalle del factor multiplicador
- Certificación Bancaria del Consorcio

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Aragón Pinzón
R.L. Consorcio Microcuenca Tejar
CC. Luisa Fernanda Vargas
Apoyo Supervisión
lvargas@car.gov.co

Gmail **Consorcio Microcuenca Tejar <consorciomicrocuencatejar@gmail.com>**

CM-0974-2025 - 084. Solicitud Corrección Egreso y Devolución Saldo a Favor - Supervisión

1 mensaje

Consorcio Microcuenca Tejar <consorciomicrocuencatejar@gmail.com> 12 de junio de 2025, 7:29 p.m.
Para: sau@car.gov.co
CC: Luisa Fernanda del Socorro Vargas Hernandez <lvargash@car.gov.co>

Cajicá, 12 de junio de 2025

CM-0974-2025 - **084**

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Director de Recursos Naturales
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Solicitud Corrección Egreso y Devolución de Saldo a Favor del Contrato de interventoría No. 0974-2025

Estimados Señores:

Cordial Saludo;

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de nuestras obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables y una vez revisado el egreso desde el are contable, el Consorcio Microcuenca Tejar en calidad de interventoría solicita:
--SE ANEXA OFICIO COMPLETO--

5 archivos adjuntos

84. Solciitud Corrección Egreso y Devolución Saldo a Favor - Supervisión.pdf
145K

tejar fra (2).pdf
146K

OrdenPago_8203 (2).pdf
618K

2. Factor Multiplicador Tejar.pdf
100K

1. Cuenta C Microcuentca Tejar.pdf
248K